

Decreto No. 9701, que nombra al señor Alexander Kovacs, Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.

(G. O. No. 7656, del 10 de febrero de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9701

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Alexander Kovacs queda nombrado Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9702, que nombra al Doctor Milton Messina, Superintendente de Banco, Delegado a la IV Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano

(G. O. No. 7684, del 24 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9702

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Milton Messina, Superintendente de Bancos, queda nombrado Delegado para asistir a la IV Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano, que tendrá efecto en Washington y New York, en el mes de mayo del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9703, que autoriza la impresión de sellos para documentos.
(G. O. No. 7662, del 24 de febrero de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9703

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

- 400,000 (CUATROCIENTOS MIL) sellos color azul claro, del tipo de RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS)
- 100,000 (CIEN MIL) sellos color marrón claro, del tipo de RD\$2.00 (DOS PESOS).
- 100,000 (CIEN MIL) sellos color morado claro, del tipo de RD\$3.00 (TRES PESOS).

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño y diseños que las impresiones anteriores, y la numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en tinta legible, comenzando con el No. 1,500,001 en los de RD\$0.50; con el No. 1,200,001 en los de RD\$2.00 y con el No. 1 en los de RD\$3.00.

Art.2.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para uso del Servicio Consular Rentado:

- 50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.00 (UN PESO).

Estos sellos llevarán el mismo tamaño, color y diseño de los de la emisión anterior, la numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en tinta legible, comenzando con el No. 278,601.